



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA** ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA** que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA designará un “supervisor” de prácticas. Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su Centro Asociado, designará un Profesor Tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación de Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función.

Evaluación

El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA** y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional

OCTAVA: Vigencia del convenio

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre ambas partes respecto a su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

NOVENA: LOPD

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que tengan acceso a estas prácticas a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRIPTANA**, pueda recabar el consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales a un fichero propio del que sea responsable, tendrá en todo caso la consideración de encargado de tratamiento por cuenta de la UNED respecto de los datos personales de los estudiantes en prácticas que sea necesario tratar para cumplir con las finalidades previstas en este convenio. Las correspondientes convocatorias advertirán a los interesados de estas circunstancias.

DÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



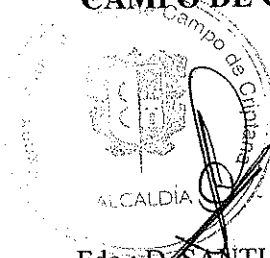
Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D. (Resolución de 22 de noviembre de 2.010, BOE de 6 de febrero)

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: D. SALVADOR GALÁN RUIZ-POVEDA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA



Fdo.: D. SANTIAGO LUCAS-TORRES LÓPEZ-CASERO